



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

24 de Setiembre de 2014

**ORDENANZA N° 108/14**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

**VISTO:** La Minuta N° 927 de fecha 25 de febrero del 2014 por la cual el Concejal Municipal Lic. Alcides Riveros presenta un proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"; y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a través del Dictamen N° 567 de fecha 22/09/2014 de la Comisión Asesora de Legislación de la Corporación Legislativa, se informó sobre el tramite dado al tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular.

**QUE**, la minuta tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 21/08/2014, siendo girada a la COMISION ASESORA de LEGISLACION para su consideración y posterior Dictamen.

**QUE**, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Lic. Alcides Riveros, expresa la necesidad de establecer normas de regulación de los servicios de limpieza y aseo público en la ciudad.

**QUE**, la Constitución Nacional estipula: "Art. 168. DE LAS ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:... 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía".

**QUE**, asimismo, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 12, preceptúa: "Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:... 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos... e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio... 4. En materia de ambiente: ... b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio".

**QUE**, es atribución de la Junta Municipal sancionar Ordenanzas Municipales, conforme lo establece el Art. 36, inc. "a" de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

**QUE**, analizados los puntos que contempla el Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia.

**QUE**, una vez puesta a Consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen, fue aprobado, sin más trámites;

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

